



La Paz, 6 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/187/2023

VISTOS:

El Informe ASFI/JAD/R-202410/2023 de 7 de septiembre de 2023, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 243 de 26 de septiembre de 2023, la Certificación POA 2024 N° 2 de 27 de septiembre de 2023, la Certificación Presupuestaria N° 0002/2024 de 27 de septiembre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-224011/2023 de 3 de octubre de 2023, la Resolución Administrativa N° ASFI/176/2023 de 16 de octubre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-241325/2023 de 23 de octubre de 2023, el Acta de Apertura de Propuestas de 25 de octubre de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-253360/2023 de 6 de noviembre de 2023, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-202410/2023 de 7 de septiembre de 2023, la Jefatura de Administración (JAD) dependiente de la Dirección General de Operaciones, justificó la necesidad de iniciar el proceso de contratación para la provisión de pasajes aéreos para el personal de la entidad, señalando que entre los servicios recurrentes que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2024, se encuentra la "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2024"; en ese sentido, refiere que el citado Informe Técnico debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aclarando que la contratación del citado servicio, fue considerada con cargo al presupuesto de la gestión 2024; en ese precedente, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante proveído en la Hoja de Ruta R-203209 de la Comunicación ASFI/DGO/R-203209/2023 de 7 de septiembre de 2023, dispuso proceder conforme a normativa vigente.

CES/JSS/GLR

Pág. 1 de 8



Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 243 de 26 de septiembre de 2023, la Jefatura de Finanzas constituida en Unidad Solicitante, requiere la **“Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2024”**, para lo cual, adjunta las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se establece que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2024 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación POA 2024 N° 2 de 27 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional, acredita la programación realizada para citada contratación; por otra parte, la Certificación Presupuestaria N° 0002/2024 de 27 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Finanzas, con base en el Anteproyecto de Presupuesto General del Estado 2024, aprobado mediante Resolución Administrativa ASFI/137/2023 de 6 de septiembre de 2023, certifica la existencia de la programación presupuestaria para la referida contratación, sujeto a la aprobación del Presupuesto General del Estado para la gestión 2024.

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-224011/2023 de 3 de octubre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 005/2023, en la modalidad de Licitación Pública, para la **“Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2024”** (Primera Convocatoria), y aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 3 de octubre de 2023 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) N° 23-0203-00-1372686-1-1 (Primera Convocatoria), en base a lo solicitado en el DBC.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/176/2023 de 16 de octubre de 2023, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en el marco de lo descrito en el Acta de Reunión de Aclaración de 10 de octubre de 2023, aprobó el Documento Base de Contratación, sin enmiendas.

CES/JSS/GLR

Pág. 2 de 8



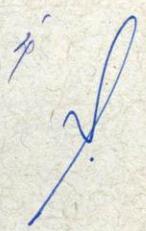
Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-241325/2023 de 23 de octubre de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), designó a los servidores públicos: Lic. Claudio Nicolas Quisbert Laura, Analista Supervisor de Contabilidad I a.i., Ing. Yanine N. Mejía Morales, Analista Supervisor de Administración de Personal I a.i., Lic. Henry Mirco Rocha Bobarin, Analista de Procesamiento de Pasajes y Viáticos X a.i. y Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque Analista de Contrataciones IX a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 005/2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 005/2023 de 25 de octubre de 2023, las empresas que presentaron sus propuestas electrónicas fueron:

N°	EMPRESA PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	AGENCIA BOLIVIANA DE TURISMO LTDA.	24/10/2023.	17:25
2	AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipaña	24/10/2023	21:14
3	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L.	25/10/2023	00:06
4	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NEXT TRAVEL S.R.L.	25/10/2023	09:38

Que, en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, la Comisión de Calificación, establece que de acuerdo a la **Evaluación Preliminar** efectuada, en el marco del Numeral 25 del DBC, estableció que el proponente "AGENCIA BOLIVIANA DE TURISMO LTDA." presentó un formulario para la identificación del proponente, distinto al señalado en el DBC, aspecto que fue considerado por la Comisión de Calificación como un error subsanable en cumplimiento al Inciso b), Sub numeral 8.1, Numeral 8 del DBC que señala que deberá considerarse como criterio de subsanabilidad "*Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada*"; en consecuencia, su propuesta continúa a la siguiente etapa de evaluación. Asimismo, la referida Comisión establece que las restantes tres (3) propuestas **cumplen** sustancialmente y los formularios de la propuesta presentados son válidos, por lo que continúan con la siguiente etapa de evaluación del presente proceso de contratación.

 CES/JSS/GLR

Pág. 3 de 8



Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, señala que en cumplimiento de los sub numerales 28.1 del numeral 28 del DBC, de acuerdo a la evaluación con el **Método de Selección y Adjudicación Presupuesto Fijo**, estableció que la **Propuesta Técnica** de la empresa **AGENCIA BOLIVIANA DE TURISMO LTDA.**, no cumple con la documentación pertinente para respaldar la experiencia específica requerida en el DBC, puesto que adjuntó 2 contratos acompañados de 2 certificados de cumplimiento de contrato y las ETs señalaba que se debe acreditar la experiencia específica con 3 contratos u órdenes de servicio cuya firma se hubiese realizado en los últimos 3 años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto igual o mayor a Bs500.000,00 y un plazo de prestación de servicios igual o mayor a 6 meses; por lo que la Comisión de Calificación determina que la propuesta técnica **No cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI, resultando **descalificada** en el marco del Inciso b) Subnumeral 7.1, Numeral 7 del Documento Base de Contratación.

Que, con relación a la propuesta técnica de la empresa **AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana**, la Comisión de Calificación establece en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, que la propuesta técnica no cumple con 4 requerimiento de las Especificaciones Técnicas, según se describe: **a)** El servicio de cambio de boletos o pasajes aéreos sin costo adicional para la Entidad, **b)** El servicio de anulación de boletos y pasajes aéreos sin recargo adicional al establecido por la línea aérea, sobre estos 2 servicios, de manera contraria a lo requerido, el proponente señaló que adjuntará en su propuesta el arancel a ser cobrado por cada concepto de manera detallada; **c)** Las ETs requirió al proponente la habilitación de línea telefónica para consultas de emergencia, empero la citada empresa no manifestó su aceptación ni propone nada respecto; **d)** La experiencia específica solicitada debió ser acreditada mediante 3 contratos u órdenes de servicio cuya firma se hubiese realizado en los últimos 3 años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto igual o mayor a Bs500.000,00 y un plazo de prestación de servicios igual o mayor a 6 meses, sin embargo, la proponente adjuntó 2 contratos; por dichos motivos se determina que **No cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI, resultando **descalificada** en el marco del Inciso b) Subnumeral 7.1, Numeral 7 del Documento Base de Contratación.

Que, con relación a la propuesta técnica de la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L.**, la Comisión de Calificación a través del Informe de

CES/JSS/GLR

Pág. 4 de 8



Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, señala que la propuesta técnica no cumple con las Especificaciones Técnicas, debido a que se solicitó en las ETs que el proponente detalle la dirección y ubicación de sus oficinas e instalaciones en la ciudad de La Paz; sin embargo, la citada empresa se limitó a señalar que acepta dicha condición sin detallar ninguna dirección y ubicación conforme se requirió, por lo que determina que **No cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI, resultando **descalificada** en el marco del Inciso b) Subnumeral 7.1, Numeral 7 del Documento Base de Contratación.

Que, con relación a la propuesta técnica de la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NEXT TRAVEL S.R.L.**, la Comisión de Calificación señaló en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, que la propuesta técnica no cumplió con acreditar la experiencia específica de mediante 3 contratos u órdenes de servicio cuya firma se hubiese realizado en los últimos 3 años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto igual o mayor a Bs500.000,00 y un plazo de prestación de servicios igual o mayor a 6 meses, razón por la cual la referida Comisión determinó que la empresa proponente **No cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas por ASFI, resultando **descalificada** en el marco del Inciso b) Subnumeral 7.1, Numeral 7 del Documento Base de Contratación.

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, la Comisión de Calificación **concluyó** que las propuestas técnicas de las empresas **"AGENCIA BOLIVIANA DE TURISMO LTDA."**, **"AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana"**, **"AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L."** y la **"AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NEXT TRAVEL S.R.L."** que constituyen la totalidad de los proponentes, quedan descalificadas en la etapa de evaluación de la Propuesta Técnica, en ese sentido, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el referido Informe de Evaluación y Recomendación.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-253360/2023 de 6 de noviembre de 2023, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI,

CES/JSS/GLR

Pág. 5 de 8



es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, los Incisos e) y g) del Parágrafo I, del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), referente a las principales funciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), establece entre otras, la aprobación el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, así como adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, los Incisos c) y e) del Parágrafo III, del Artículo 38 de las NB-SABS, prevén que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas, así como elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta.

CES/JSS/GLR

Pág. 6 de 8



Que, el Numeral 9, del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de ASFI aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/46/2023 de 28 de marzo de 2023, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta; o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa; asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, publicará la resolución administrativa en el SICOES en los plazos establecidos, misma que será notificada vía fax o correo electrónico a todos los proponentes que participaron en la licitación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 005/2023 para la **“Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2024”** Primera Convocatoria, ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo señalado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación; por lo que fueron descalificadas, en ese sentido, corresponde que mediante Resolución expresa, se declare desierto el referido proceso de contratación, atendiendo la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251184/2023 de 3 de noviembre de 2023, por concurrir elementos que se ajustan a la causal prevista en el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27.

Que, la función del Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública para formalizar dicha determinación, se encuentra enmarcada en el Inciso g), del Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de la facultad establecida en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CES/JSS/GLR

Pág. 7 de 8



RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 005/2023 para la “**Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos para Personal de ASFI Gestión 2024**” Primera Convocatoria, registrado con el Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 23-0203-00-1372686-1-1, en aplicación del Inciso c), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración constituida en Unidad Solicitante en coordinación con la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento de lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, según corresponda.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Manuel Albaro Villena Medrano
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

CES/JSS/GLR

Pág. 8 de 8

